

CONCEJO MUNICIPAL

004º SESIÓN EXTRAORDINARIA

Con fecha, 30 de Diciembre de 2008 y siendo las 10:15 horas, se reúne el Concejo Municipal de Quilleco en Sesión Extraordinaria con la asistencia de los Concejales Sra. Miriam Soto Quezada y los Sres. Claudio Veloso Vallejos, Eduardo Bartholomaus Strick, Sergio Espinoza Almendras, Germán Sepúlveda Mellado y Omar Eduardo Parra Lagos. Preside la reunión el Alcalde titular Don Rodrigo Tapía Avello y actúa como Secretario Don Luis Aldo Cid Anguita.

A la hora indicada, el Sr. Alcalde abre la sesión en el nombre de Dios y la Comunidad, de inmediato presenta la siguiente tabla:

MATERIAS A TRATAR:

- **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL.**
- **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ÁREA SALUD.**
- **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ÁREA EDUCACIÓN.**
- **MODIFICACIÓN REGLAMENTO INTERNO CONCEJO MUNICIPAL.**
- **DESIGNAR FUNCIONARIO REPRESENTANTE ANTE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES.**

1.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL

1.1.-El Sr. Alcalde solicita al Director de Administración y Finanzas que explique la presente modificación presupuestaria del Servicio Prodesal.

Don Washington Rioseco en su calidad de Director de la Dirección de Administración y Finanzas explica la siguiente modificación presupuestaria correspondiente al Servicio Prodesal:

FUENTES	\$ 1.974.703.-
----------------	-----------------------

DISMINUCIÓN EN GASTOS		
CUENTA		MONTO \$
22-04-001-003	PROGRAMA PRODESAL	404.542.-
22-04-007-002	PARA PROGRAMA PRODESAL	40.601.-
22-04-009-002	PARA PROGRAMA PRODESAL	9.085.-
22-11-002-002	CAPACITACIÓN PROGRAMA PRODESAL	1.266.000.-
22-12-002-002	CAJA CHICA PRODESAL	20.000.-
29-06-003	EQUIPOS INFORMÁTICOS PRODESAL	234.475.-
TOTAL DISMINUCIÓN EN GASTOS		1.974.703.-

USOS	\$ 1.974.703.-
-------------	-----------------------

AUMENTO EN GASTOS		
CUENTA		MONTO \$
21-04-004-006	HONORARIOS PRODESAL	110.000.-
22-04-999-002-004	OTROS MATERIALES PRODESAL	1.323.025.-
22-05-001-005	PRODESAL	23.062.-
22-08-999-002-004	PARA PROGRAMA PRODESAL	498.616.-
29-04-002	MOBILIARIO PROGRAMA PRODESAL	20.000.-
TOTAL AUMENTO EN GASTOS		1.974.703.-

Terminada la presentación del Sr. Director de Administración y Finanzas y aclaradas las consultas el Sr. Alcalde solicita el acuerdo del Concejo Municipal para modificar el presupuesto por aumento y disminución de gastos:

Realizada la votación el Concejo por la unanimidad de sus integrantes acuerda aprobar la siguiente modificación presupuestaria:

CUENTA	DENOMINACIÓN	AUMENTO EN \$	DISMINUCIÓN EN \$
21-04-004-006	HONORARIOS PRODESAL	110.000.-	
22-04-999-002-004	OTROS MATERIALES PRODESAL	1.323.025.-	
22-05-001-005	PRODESAL	23.062.-	
22-08-999-002-004	PARA PROGRAMA PRODESAL	498.616.-	
29-04-002	MOBILIARIO PROGRAMA PRODESAL	20.000.-	
22-04-001-003	PROGRAMA PRODESAL		404.542.-
22-04-007-002	PARA PROGRAMA PRODESAL		40.601.-
22-04-009-002	PARA PROGRAMA PRODESAL		9.085.-
22-11-002-002	CAPACITACIÓN PROGRAMA PRODESAL		1.266.000.-
22-12-002-002	CAJA CHICA PRODESAL		20.000.-
29-06-003	EQUIPOS INFORMÁTICOS PRODESAL		234.475.-
TOTAL		1.974.703.-	1.974.703.-

ACUERDO N° 006/2008

1.2.- El Director de Administración y Finanzas Don Washington Rioseco explica la siguiente modificación presupuestaria Municipal correspondiente al cierre del presupuesto 2008:

FUENTES

\$ 87.216.880.-

CUENTA	AUMENTO EN INGRESOS	MONTO \$
03-01-002-003-001	ASEO AÑO VIGENTE	120.000.-
03-01-003-004	TRANSFERENCIA DE VEHÍCULOS	167.000.-
03-01-003-999	OTROS	1.256.000.-
03-02-001-001	DE BENEFICIO MUNICIPAL	225.000.-
03-02-001-002	DE BENEFICIO FONDO COMÚN MUNICIPAL	371.000.-
05-03-002-001-004	APORTE SUBDERE LEY 20.198- ART. 7 Y 8	7.000.000.-
08-01-001	REEMBOLSO ART. 4 LEY 19.345	322.000.-
08-02-001-002	MULTAS JUZGADO POLICIA LOCAL	1.311.000.-
08-02-003	MULTAS LEY DE ALCOHOLES- DE BENEFICIO MUNICIPAL	123.000.-
08-02-004	MULTAS LEY DE ALCOHOLES- DE BENEFICIO SERVICIO DE SALUD	102.000.-
08-02008	INTERESES	106.000.-
08-03-001	PARTICIPACIÓN ANUAL EN EL TRIENIO CORRESPONDIENTE	7.000.000.-
05-03-002-001-005	S.S.R. SUBTERRITORIO PERALILLO-TINAJÓN Y NIHUE	18.000.000.-
05-03-002-001-002	PBM CONSTRUC. CASETAS SANITARIAS LOCALIDAD CANTERAS	750.000.-
13-03-099-004	JUNJI-SALA CUNA CANTERAS	36.700.000.-
TOTAL AUMENTO EN INGRESOS		73.553.000.-

CUENTA	DISMINUCIÓN EN GASTOS	MONTO \$
22-04-003-002	OTRAS ASIGNACIONES CONCEJALES	2.000.000.-
21-04-003-003	COTIZACIÓN LEY DE ACCIDENTES DEL TRABAJO	390.000.-
21-04-003-004	VIATICOS -PASAJES-OTROS GASTOS	300.000.-
22-04-001-004	PARA BIBLIOTECA MUNICIPAL	75.000.-
22-01-001-005	ALIMENTOS BEBIDAS PARA PROGRAMAS DEPORTIVOS	270.000.-
29-06-003	ALIMENTOS BEBIDAS PARA ALIMENTOS GESTIÓN INTERNA	110.000.-
22-05-002-004	AREAS VERDES DE LA COMUNA	2.450.000.-
22-05-006-001	CELULARES MUNICIPALIDAD	1.500.000.-
22-06-001-002	OTRAS REPARACIONES	1.000.000.-
22-08-999-002-001	PARA ACTIVIDADES MUNICIPALES	1.400.000.-
21-01-001-013	ASIGNACIÓN DE DIRECCIÓN SUPERIOR	1.180.000.-
21-02-004-006	COMISIONES DE SERVICIOS EN EL PAIS	1.200.000.-
21-03-001	HONORARIOS A SUMA ALZADA-PERSONAS NATURALES	770.000.-
21-01-001-007-001	ASIGNACIÓN MUNICIPAL,ART.24 Y 31 DL N° 3.551 DE 1981	650.000.-
21-01-002-001	A SERVICIOS DE BIENESTAR	368.880.-
TOTAL DISMINUCIÓN EN GASTOS		13.663.880.-

USOS**\$ 87.216.880.-****DISMINUCIÓN EN INGRESOS**

CUENTA		MONTO \$
03-01-001-001-001	PATENTES ENROLADAS	1.825.000.-
13-03-002	DE LA SUBDERE	6.075.800.-

TOTAL DISMINUCIÓN EN INGRESOS	7.900.800.-
--------------------------------------	--------------------

AUMENTO EN GASTOS

CUENTA		MONTO \$
21-04-003	DIETAS A JUNTAS, CONSEJOS Y COMISIONES	1.000.000.-
21-04-004-003	HONORARIOS PROGRAMAS SOCIALES	3.550.000.-
21-01-005-003-001	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	3.200.000.-
21-02-001-007-005	ASIGNACIÓN ART.1 LEY 19.529	625.000.-
21-02-005-003-001	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	1.580.000.-
22-01-001-002	ALIMENTOS Y BEBIDAS ACTIVIDADES MUNICIAPLES	800.000.-
22-05-005	TELEFONÍA FIJA	600.000.-
22-05-006	TELEFONÍA CELULAR	550.000.-
22-06-002-001	REPARACIONES CAMIONETAS	180.000.-
24-01-999-002	A BENEFICIARIOS PROGRAMA PRODESAL	1.900.000.-
24-03-090-001	APORTE AÑO VIGENTE	330.000.-
26-04-001	ARANCEL AL REGISTRO DE MULTAS DE TRÁNSITO NO PAGADAS	125.000.-
31-01-002	CONSULTORÍAS	1.000.000.-
31-02-004	OBRAS CIVILES	6.100.000.-
24-03-101-002	A SALUD	20.000.000.-
21-04-004-002	HONORARIOS ACTIVIDADES MUNICIPALES	590.000.-
21-04-004-005	HONORARIOS PROGRAMAS CULTURALES	450.000.-
22-04-001-005	PARA PROGRAMAS SOCIALES	75.000.-
31-02-004-007	CONSTRUCCIÓN SALA CUNA LOCALIDAD DE CANTERAS	36.611.080.-
22-01-001-003	ALIMENTOS Y BEBIDAS COMEDOR ADULTO MAYOR	30.000.-
22-06-002-003	REPARACIONES OTROS VEHÍCULOS	20.000.-

TOTAL AUMENTO EN GASTOS	79.316.080.-
--------------------------------	---------------------

Terminada la presentación del Sr. Director de Administración y Finanzas y aclaradas las consultas el Sr. Alcalde solicita el acuerdo del Concejo Municipal para modificar el presupuesto por aumento y disminución de ingresos y gastos:

Realizada la votación el Concejo por la unanimidad de sus integrantes acuerda aprobar la siguiente modificación presupuestaria:

CUENTA	DENOMINACIÓN	AUMENTO EN \$	DISMINUCIÓN EN \$
03-01-002-003-001	ASEO AÑO VIGENTE	120.000.-	
03-01-003-004	TRANSFERENCIA DE VEHÍCULOS	167.000.-	
03-01-003-999	OTROS	1.256.000.-	
03-02-001-001	DE BENEFICIO MUNICIPAL	225.000.-	
03-02-001-002	DE BENEFICIO FONDO COMÚN MUNICIPAL	371.000.-	
05-03-002-001-004	APORTE SUBDERE LEY 20.198- ART. 7 Y 8	7.000.000.-	
08-01-001	REEMBOLSO ART. 4 LEY 19.345	322.000.-	
08-02-001-002	MULTAS JUZGADO POLICIA LOCAL	1.311.000.-	
08-02-003	MULTAS LEY DE ALCOHOLES-DE BENEFICIO MUNICIPAL	123.000.-	
08-02-004	MULTAS LEY DE ALCOHOLES- DE BENEFICIO SERVICIO DE SALUD	102.000.-	
08-02008	INTERESES	106.000.-	
08-03-001	PARTICIPACIÓN ANUAL EN EL TRIENIO CORRESPONDIENTE	7.000.000.-	
05-03-002-001-005	S.S.R. SUBTERRITORIO PERALILLO-TINAJÓN Y NIHUE	18.000.000.-	
05-03-002-001-002	PBM CONSTRUC. CASSETAS SANITARIAS LOCALIDAD CANTERAS	750.000.-	
13-03-099-004	JUNJI-SALA CUNA CANTERAS	36.700.000.-	
03-01-001-001-001	PATENTES ENROLADAS		1.825.000.-
13-03-002	DE LA SUBDERE		6.075.800.-
21-04-003	DIETAS A JUNTAS, CONSEJOS Y COMISIONES	1.000.000.-	
21-04-004-003	HONORARIOS PROGRAMAS SOCIALES	3.550.000.-	
21-01-005-003-001	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	3.200.000.-	
21-02-001-007-005	ASIGNACIÓN ART.1 LEY 19.529	625.000.-	
21-02-005-003-001	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	1.580.000.-	
22-01-001-002	ALIMENTOS Y BEBIDAS ACTIVIDADES MUNICIAPLES	800.000.-	

CUENTA	DENOMINACIÓN	AUMENTO EN \$	DISMINUCIÓN EN \$
22-05-005	TELEFONÍA FIJA	600.000.-	
22-05-006	TELEFONÍA CELULAR	550.000.-	
22-06-002-001	REPARACIONES CAMIONETAS	180.000.-	
24-01-999-002	A BENEFICIARIOS PROGRAMA PRODESAL	1.900.000.-	
24-03-090-001	APORTE AÑO VIGENTE	330.000.-	
26-04-001	ARANCEL AL REGISTRO DE MULTAS DE TRÁNSITO NO PAGADAS	125.000.-	
31-01-002	CONSULTORÍAS	1.000.000.-	
31-02-004	OBRAS CIVILES	6.100.000.-	
24-03-101-002	A SALUD	20.000.000.-	
21-04-004-002	HONORARIOS ACTIVIDADES MUNICIPALES	590.000.-	
21-04-004-005	HONORARIOS PROGRAMAS CULTURALES	450.000.-	
22-04-001-005	PARA PROGRAMAS SOCIALES	75.000.-	
31-02-004-007	CONSTRUCCIÓN SALA CUNA LOCALIDAD DE CANTERAS	36.611.080.-	
22-01-001-003	ALIMENTOS Y BEBIDAS COMEDOR ADULTO MAYOR	30.000.-	
22-06-002-003	REPARACIONES OTROS VEHÍCULOS	20.000.-	
22-04-003-002	OTRAS ASIGNACIONES CONCEJALES		2.000.000.-
21-04-003-003	COTIZACIÓN LEY DE ACCIDENTES DEL TRABAJO		390.000.-
21-04-003-004	VIATICOS -PASAJES-OTROS GASTOS		300.000.-
22-04-001-004	PARA BIBLIOTECA MUNICIPAL		75.000.-
22-01-001-005	ALIMENTOS BEBIDAS PARA PROGRAMAS DEPORTIVOS		270.000.-
29-06-003	ALIMENTOS BEBIDAS PARA ALIMENTOS GESTIÓN INTERNA		110.000.-
22-05-002-004	AREAS VERDES DE LA COMUNA		2.450.000.-
22-05-006-001	CELULARES MUNICIPALIDAD		1.500.000.-
22-06-001-002	OTRAS REPARACIONES		1.000.000.-
22-08-999-002-001	PARA ACTIVIDADES MUNICIPALES		1.400.000.-
21-01-001-013	ASIGNACIÓN DE DIRECCIÓN SUPERIOR		1.180.000.-
21-02-004-006	COMISIONES DE SERVICIOS EN EL PAIS		1.200.000.-
21-03-001	HONORARIOS A SUMA ALZADA-PERSONAS NATURALES		770.000.-
21-01-001-007-001	ASIGNACIÓN MUNICIPAL,ART.24 Y 31 DL N° 3.551 DE 1981		650.000.-
21-01-002-001	A SERVICIOS DE BIENESTAR		368.880.-
TOTAL		152.869.080.-	21.564.680.-

ACUERDO N° 007/2008

2.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ÁREA SALUD.

El Director de Administración y Finanzas, Don Washington Rioseco explica la siguiente modificación presupuestaria del Área de Salud por incorporación de ingresos, a través de Transferencia Municipal:

FUENTES

\$ 20.000.000.-

AUMENTO EN INGRESOS

CUENTA		MONTO \$
05-03-101	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA MUNICIPALIDAD	20.000.000.-
TOTAL AUMENTO EN INGRESOS		20.000.000.-

USOS

\$ 20.000.000.-

AUMENTO EN GASTOS

CUENTA		MONTO \$
22-04-004	PRODUCTOS FARMACEUTICOS	4.000.000.-
22-05	SERVICIOS BÁSICOS	1.500.000.-
22-03	COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS	3.000.000.-
22-04	MATERIALES USO O CONSUMO CORRIENTE	2.000.000.-
22-056-002	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VEHÍCULOS	1.500.000.-
21-01	GASTO EN PERSONAL PLANTA	2.000.000.-
21-02	GASTO EN PERSONAL CONTRATA	6.000.000.-
TOTAL AUMENTO EN GASTOS		20.000.000.-

Terminada la presentación del Sr. Director de Administración y Finanzas y aclaradas las consultas el Sr. Alcalde solicita el acuerdo del Concejo Municipal para modificar el Presupuesto del Área de Salud por aumento en partidas de Ingresos y gastos que se indican

Realizada la votación el Concejo por la unanimidad de sus integrantes acuerda aprobar la siguiente modificación presupuestaria del Área de Salud:

CODIGO					DENOMINACIÓN	MONTO
SUBTTT	ITEM	ASIG.	S.ASIG.	S.S.ASIG.		EN PESOS
05	03	101			INGRESOS	
					TRANSF. DE LA MUNICIPALIDAD A SERV. INCORPORADOS	20.000.000
					TOTAL AUMENTO EN INGRESOS EN M\$	20.000.000
					GASTOS	
21					GASTOS EN PERSONAL	
					GASTO EN PERSONAL - PLANTA	2.000.000
					GASTO EN PERSONAL - CONTRATA	6.000.000
22					BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	
					COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS	3.000.000
					PRODUCTOS FARMACEUTICOS	4.000.000
					MATERIALES USO O CONSUMO CORRIENTE	2.000.000
					SERVICIOS BÁSICOS	1.500.000
					MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VEHÍCULOS	1.500.000
					TOTAL AUMENTO EN GASTOS EN M\$	20.000.000

ACUERDO N° 008/2008

3.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ÁREA EDUCACIÓN

El Sr. Alcalde solicita el acuerdo del Concejo Municipal para modificar el Presupuesto 2008 del Área de Educación, por aumento y disminución en partidas de Ingresos y gastos que se indican:

CODIGO					DENOMINACIÓN	MILES \$	
SUBTTT	ITEM	ASIG.	S.ASIG.	S.S.ASIG.		AUMENTO	DISMINUCIÓN
05					INGRESOS		
					TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
					DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REG Y ADMINIST.	5.605	
					DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS		
					001 SUBVENCIÓN DE ESCOLARIDAD		
					001 SUBVENCIÓN REGULAR	76.947	
					002 INTERNADOS		2.868
					003 RURALIDAD	8.154	
					004 INTAGRACIÓN		2.815
					005 ASIG. DE DESEMPEÑO DIFÍCIL	105	
					006 SAE - LEY 19410		8.653
					007 LEY 19.464 NO DOCENTES		2.257
					008 BONO PROF. ENCARGADOS		839
					009 U.M.P. COMPLEMENTARIA	522	
					010 LEY 19.200 MAYOR IMPONIBILIDAD	2.130	
011 EXCELENCIA ACADÉMICA	963						
012 BONO RECONOCIMIENTO PROFESIONAL	10.301						
002 OTROS APORTES							
001 SUBVENCIÓN PRO RETENCIÓN	50						
002 SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL	5.135						
003 PROGRAMA CHILE CALIFICA	4.157						
999 OTROS	26.110						
08		004			DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES		2.693
					OTROS INGRESOS CORRIENTES		
					RECUPERACIÓN LICENCIAS MÉDICAS	5.071	
	99	999			OTROS INGRESOS - OTROS	770	
					TOTAL INGRESOS EN M\$	146.020	20.125

CODIGO					DENOMINACIÓN	MILES \$		
SUBTIT	ITEM	ASIG.	S.ASIG.	S.ASIG.		AUMENTO	DISMINUCIÓN	
21	01	001			GASTOS			
					GASTO EN PERSONAL			
					PERSONAL DE PLANTA			
					SUELDOS Y SOBRESUELDOS			
				001	R.B.M.N. (SUELDO BASE)		5.887	
				002	001 ASIGNACIÓN DE EXPERIENCIA LEY 19070		15.745	
				004	004 COMPLEMENTO DE ZONA		104	
				009	002 U.M.P. LEY 19070		690	
					003 BONIFICACIÓN PROPORCIONAL LEY 19410		3.500	
					004 BONIF. ESPECIAL PROF. ENCARGADOS ESCUELAS RURALES		1.684	
		014	005 BONIFICACIÓN LEY 19200 (MAYOR IMPONIBILIDAD)		736			
			007 REMUNERACIÓN ADICIONAL LEY 19070		64			
			999 OTRAS ASIG.COMPENSATORIAS (UMPC-BRP)		625			
		019	002 ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD DIRECTIVA		563			
			003 ASIG. DE RESPONSABILIDAD TECNICO PEDAGÓGICA		221			
		028	001 ASIG. DESEMPEÑO EN CONDICIONES DIFÍCILES		804			
		031	001 ASIG. PERFECCIONAMIENTO LEY 19070		3.210			
		999	OTRAS ASIGNACIONES (INCENTIVO MUNICIPAL)		1.278			
		002	002 APOORTE EMPLEADOR-OTRAS COTIZACIONES PREVISIONALES		3.065			
		005	AGUINALDOS Y BONOS		10.669			
		02	001			PERSONAL A CONTRATA		
					SUELDOS Y SOBRESUELDOS			
					R.B.M.N. (SUELDO BASE)		9.938	
					002 001 ASIGNACIÓN DE EXPERIENCIA LEY 19070		2.967	
					004 003 COMPLEMENTO DE ZONA		7.718	
					009 002 U.M.P. LEY 19070		2.242	
					003 BONIFICACIÓN PROPORCIONAL LEY 19410		2.598	
					004 BONIF. ESP. PROFESORES ENCARGADOS ESC. RURALES		41	
				014	999 OTRAS ASIG.COMPENSATORIAS (UMPC-BRP)		2.912	
				027	001 ASIG. DESEMPEÑO EN CONDICIONES DIFÍCILES		400	
		030	001 ASIG. PERFECCIONAMIENTO LEY 19070		1.889			
		002	002 AP. EMPLEADOR - OTRAS COTIZACIONES. PREVISIONALES		101			
		005	AGUINALDOS Y BONOS		3.502			
	03	001			OTRAS REMUNERACIONES			
				HONORARIOS A SUMA ALZADA		2.241		
			004	REMUNERACIONES CÓDIGO DEL TRABAJO		127.400		
		999 001	ASIG. LEY 19464		5.065			
22					BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			
	01				ALIMENTOS Y BEBIDAS	54		
	02				TEXTILES, VESTUARIO Y CALZADO		5	
	03				COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		1.115	
	04				MATERIAL DE USO O CONSUMO			
		006			FERTILIZANTES INSECTICIDAS FUNGICIDAS Y OTROS		57	
		007			MATERIALES Y ÚTILES DE ASEO		1.465	
		009			INSUMOS, REP. Y ACCESORIOS COMPUTACIONALES		5.468	
		010			MAT. PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INMUEBLES		2.492	
		011			MAT. PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VEHÍCULOS		812	
		012			OTROS MATERIALES REPUESTOS Y ÚTILES DIVERSOS		952	
		999			OTROS		100	
		05	001			ELECTRICIDAD		108
				002	AGUA		1.866	
				003	GAS		249	
				004	CORREO		450	
				005	TELEFONÍA FIJA		85	
	006			TELEFONÍA CELULAR		132		
	999			OTROS		200		

CODIGO					DENOMINACIÓN	MILES \$	
SUBTIT	ITEM	ASIG.	S.ASIG.	S.ASIG.		AUMENTO	DISMINUCIÓN
	06	001			MANTENIMIENTO Y REPARACIONES EDIFICACIONES		1.052
		002			MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VEHÍCULOS		1.293
		003			MANTENIMIENTO Y REP.MOBILIARIO Y OTROS		138
		004			MANTENIMIENTO Y REP.MAQ. Y EQUIPOS DE OFICINA	108	
		006			MANTENIMIENTO Y REP.DE OTRAS MAQ.Y EQUIPOS		175
		007			MANTENIMIENTO Y REP. EQUIPOS INFORMÁTICOS		100
		999			OTROS - MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES		1.000
	07	001			SERVICIOS DE PUBLICIDAD		4.863
	08	001			SERVICIO DE ASEO		156
		002			SERVICIO DE VIGILANCIA		22
		007			PASAJES, FLETES Y BODEGAJE		200
		010			SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN Y SIMILARES		86
		999	002		ALIMENTACIÓN	3.089	
			003		TRANSPORTE		1.494
	09	002			ARRIENDO DE EDIFICIOS		816
	10	002			PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	90	
	11	001			ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	5.000	
		002			CURSOS DE CAPACITACIÓN	59	
	12	002			GASTOS MENORES	1.288	
29					ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		
	03				VEHÍCULOS		305
	04				MOBILIARIO Y OTROS		4.960
	05	001			MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	10.000	
	06	001			EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	20.982	
	07	001			PROGRAMAS COMPUTACIONALES		3.198
					TOTAL GASTOS EN M\$	209.919	84.024

REALIZADAS TODAS LAS ACLARACIONES, EL CONCEJO MUNICIPAL POR LA UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES ACUERDA APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PRESENTADA POR EL EDIL.

ACUERDO N° 009/2008

4.- MODIFICACIÓN REGLAMENTO INTERNO CONCEJO MUNICIPAL.

El Sr. Alcalde manifiesta que en la sesión anterior se analizó la propuesta de modificación de Reglamento Interno del Concejo Municipal, indica además que a dicho documento se le hicieron varios cambios, los cuales fueron incorporados al documento final que en esta oportunidad se somete a consideración.

Una vez revizada cada una de las modificaciones, el Concejo por la unanimidad de sus integrantes acuerda aprobar un nuevo **REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLECO**, cuyo texto será el siguiente:

ARTICULO 1º:

El Concejo Municipal de Quilleco se regirá por las normas contenidas en el presente reglamento, y en lo no previsto en éste, por las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.695 y sus modificaciones.

TITULO I DE LAS FUNCIONES

ARTICULO 2º:

Al Concejo le corresponderá:

- Elegir al alcalde, en caso de vacancia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 para este efecto el concejal deberá acreditar cumplir con los requisitos especificados en el inciso segundo del artículo 57;
- Pronunciarse sobre las materias que enumera el artículo 65 de la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades;

- c) Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas de inversión municipales y la ejecución del presupuesto municipal, analizar el registro público mensual de gastos detallados que lleva la Dirección de Administración y Finanzas, como asimismo la información, y la entrega de la misma establecida en las letras c) y d) del artículo 27;
- d) Fiscalizar las actuaciones del alcalde y formularle las observaciones que le merezcan, las que deberán ser respondidas por escrito dentro del plazo máximo de quince días;
- e) Pronunciarse respecto de los motivos de renuncia a los cargos de alcalde y de concejal;
- f) Aprobar la participación municipal en asociaciones, corporaciones o fundaciones;
- g) Recomendar al alcalde prioridades en la formulación y ejecución de proyectos específicos y medidas concretas de desarrollo comunal;
- h) Citar o pedir información, a través del alcalde, a los organismos o funcionarios municipales cuando lo estime necesario para pronunciarse sobre las materias de su competencia. La facultad de solicitar información la tendrá también cualquier concejal, la que deberá formalizarse por escrito al concejo. El alcalde estará obligado a responder el informe en un plazo no mayor de quince días;
- i) Elegir, en un solo acto, a los integrantes del directorio que le corresponda designar a la municipalidad en cada corporación o fundación en que tenga participación, cualquiera sea el carácter de ésta o aquélla. Estos directores informarán al concejo acerca de su gestión, como asimismo acerca de la marcha de la corporación o fundación de cuyo directorio formen parte;
- j) Solicitar informe a las empresas, corporaciones o fundaciones municipales, y a las entidades que reciban aportes o subvenciones de la municipalidad. En este último caso, la materia del informe sólo podrá consistir en el destino dado a los aportes o subvenciones municipales percibidos. Los informes requeridos deberán ser remitidos por escrito dentro del plazo de quince días;
- k) Otorgar su acuerdo para la asignación y cambio de denominación de los bienes municipales y nacionales de uso público bajo su administración, como asimismo, de poblaciones, barrios y conjuntos habitacionales del territorio comunal;
- l) Fiscalizar las unidades y servicios municipales;
- ll) Autorizar los cometidos del alcalde y de los concejales que signifiquen ausentarse del territorio nacional. Requerirán también autorización los cometidos del alcalde y de los concejales que se realicen fuera del territorio de la comuna por más de diez días. Un informe de dichos cometidos y su costo se incluirán en el acta del concejo, y
- m) Supervisar el cumplimiento del plan comunal de desarrollo.

Lo anterior es sin perjuicio de las demás atribuciones y funciones que le otorga la ley.

TITULO II DE LAS SESIONES

ARTICULO 3º:

El Concejo se reunirá en Sesiones Ordinarias el 1er, 2do. y 3er. día Martes de cada mes, en horario de 10:00 a 12:30 horas, en la Sala de Reuniones de la Municipalidad. En la eventualidad que el 1er, 2do. o 3er. día Martes fuera inhábil la Sesión se celebrará el día hábil siguiente en el mismo horario.

En Sesión Ordinaria podrá tratarse cualquier materia que sea competencia del Concejo.

El Concejo se reunirá en Sesiones Extraordinarias, cualquier día hábil de la semana, en ellas se tratarán aquellas materias indicadas en la convocatoria.

TITULO III DE LA CITACION Y QUORUM

ARTICULO 4º:

El Secretario Municipal, con cuarenta y ocho horas de anticipación, mediante comunicación escrita, hará llegar a los Concejales en los domicilios que aquellos registren en Secretaría Municipal, la Tabla de materias a tratar y el Acta de la Sesión Ordinaria anterior. El Alcalde, al inicio de cada Sesión Ordinaria, podrá agregar a la Tabla todos aquellos puntos que a su juicio considere que son de importancia para el buen funcionamiento del Municipio.

ARTICULO 5º:

Las Sesiones Extraordinarias serán convocadas con un mínimo de 24 horas de anticipación por el Alcalde o, a lo menos por un tercio de los Concejales en ejercicio.

El Secretario del Concejo cursará las citaciones indicando día, hora, lugar y materias a tratar.

ARTICULO 6º:

El quórum para sesionar será el establecido por Ley.

Si durante la Sesión ya iniciada disminuyera el número de Concejales a una cantidad inferior a la requerida para sesionar, el Alcalde o quien presida declarará el término de la Sesión.

Si a la hora de inicio de la Sesión respectiva no hubiera quórum para sesionar, se deberá esperar un máximo de quince minutos para que dicha mayoría se produzca, declarándose fracasada la Sesión si ello no ocurriere. En este último caso, el Secretario dejará constancia escrita de ello, individualizando a los Concejales presentes.

Será considerado ausente el Concejal que se integre a una Sesión con un atraso superior a quince minutos, contados desde la hora de inicio de la sesión.

ARTICULO 7º:

Para efectos de la percepción de la dieta, no serán consideradas como tales las inasistencias que obedecieren a razones médicas o de salud, que hayan sido debidamente acreditadas mediante certificado expedido por médico habilitado para ejercer la profesión, presentado ante el concejo a través del secretario municipal. Igualmente, para los efectos señalados, y previo acuerdo del concejo, se podrá eximir a un concejal de la asistencia a sesión en razón del fallecimiento de un hijo, del cónyuge o de uno de sus padres, siempre que el deceso hubiese tenido lugar dentro de los siete días corridos anteriores a la sesión respectiva.

Asimismo, no se considerarán las inasistencias de concejales motivadas en el cumplimiento de cometidos expresamente autorizados por el propio Concejo.

TITULO IV DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

ARTICULO 8º:

Las Sesiones del Concejo serán públicas. Los dos tercios de los Concejales presentes podrán acordar que determinadas sesiones sean secretas.

No obstante lo anterior, si durante el desarrollo de una sesión el público asistente no guarda la debida compostura e interfiere en el desarrollo de la misma, el Alcalde o quien presida, por resolución propia o a insinuación de cualquier Concejal, podrá suspender la sesión para ordenar el retiro del público de la sala.

ARTICULO 9º:

Las Sesiones Ordinarias tendrán el siguiente desarrollo:

- a) Lectura y aprobación del Acta de la Sesión anterior.
- b) Lectura de correspondencia despachada y recibida.
- c) Informe del Alcalde
- d) Informe de Comisión
- e) Materias consideradas en Tabla, para la oportunidad.
- f) Puntos varios.

ARTICULO 10º:

A las Sesiones asistirán además del Secretario Municipal como Secretario Administrativo del Concejo, los Directores de la unidades que el Concejo acuerde o el Alcalde estime necesario para el mejor debate de un tema.

ARTICULO 11º:

Las actas deberán contener la nómina de los Concejales asistentes, la Tabla de la Sesión, la enunciación de los puntos, con indicación de los acuerdos adoptados y en general una síntesis de lo que haya ocurrido o se haya debatido.

ARTICULO 12º:

La Tabla de materias a tratar en cada Sesión Ordinaria será confeccionada por el Alcalde, debiendo considerar aquellas materias que el Concejo acuerde tratar en Sesiones próximas.

ARTICULO 13º:

De la correspondencia dirigida al Concejo deberá entregarse copia a cada Concejal, con la única excepción de aquella que se solicite que solo debe ser leída o bien la de carácter confidencial.

ARTICULO 14º:

Las Sesiones tendrán una duración de dos horas treinta minutos, por la importancia de las materias a tratar, eventualmente podrán prorrogarse en treinta minutos. El tiempo máximo que podrá destinarse para tratar puntos varios será de una hora.

ARTICULO 15º:

El Alcalde o quien presida, dirigirá los debates y concederá la palabra a los Concejales en el mismo orden que la soliciten y determinará, en cada oportunidad el tiempo de duración de las intervenciones de ellos y en su caso de las exposiciones que realicen las comisiones.

Cada Concejal podrá intervenir un máximo de dos veces por cada tema en discusión o análisis, pudiendo uno ceder su espacio a otro.

ARTICULO 16º:

Cuando una materia haya sido tratada en dos o mas sesiones, cualquier Concejal podrá pedir clausura del debate sobre ella, la que el Alcalde o quien presida, deberá acoger sin mas trámite.

ARTICULO 17º:

Las actas una vez aprobadas, se incorporarán a un archivo especial que llevará el Secretario Municipal, un duplicado de dicho archivo deberá enviarse trimestralmente a Biblioteca Municipal como texto de consulta.

TITULO V DE LOS ACUERDOS

ARTICULO 18º:

Los acuerdos del Concejo serán adoptados por la mayoría absoluta de los miembros asistentes, salvo que la ley exija un quórum especial. En caso de empate se tomará una segunda votación. De persistir el empate, se citará a una nueva sesión en la que se votará. Si se mantiene dicho empate, corresponderá al alcalde dirimir con su voto para resolver la materia.

ARTICULO 19º:

Adoptado un acuerdo o rechazada una proposición, no podrá ser revisado, sino en virtud de nuevos antecedentes o estudios relevantes, de los cuales no se hubiera tenido conocimiento al tiempo del acuerdo que se trata de revisar.

ARTICULO 20º:

Las votaciones se efectuaran en forma abierta y económica, salvo que el Concejo acuerde otra cosa ; proclamado el resultado de la votación, por el Secretario, quedará definitivamente cerrado el debate sobre la materia.

ARTICULO 21º:

Los Concejales deberán abstenerse de participar en los debates y votación de asuntos en que ellos o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, estén interesados, salvo que se trate de nombramientos o designaciones que deban recaer en los propios Concejales. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.

ARTICULO 22º:

Las materias tratadas y los acuerdos adoptados en las sesiones del concejo, podrán ser difundidas por el Presidente, el Secretario y los Concejales, salvo que alguna haya sido declarada de carácter reservado.

La difusión de las actas se realizará en el diario mural que se disponga para el efecto y en la página web del Municipio.

**TITULO VI
DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS**

ARTICULO 23º:

El Concejo presidido por el Alcalde o quién lo subrogue, se reunirá en audiencias públicas el 1er. y 3er. día Martes, una vez concluida la Sesión Ordinaria respectiva.

ARTICULO 24º:

Para participar de una audiencia pública, la institución, persona jurídica o natural interesada, deberá solicitarlo por escrito indicando la o las materias que desea exponer al Concejo y el número de participantes, el cual no deberá ser superior a seis personas.

ARTICULO 25º:

El Concejo calificará las solicitudes de audiencias y definirá el día y hora de su realización, lo cual deberá ser comunicado por el Secretario a la institución y o persona solicitante. Se otorgará un máximo de dos audiencias por Sesión.

ARTICULO 26º:

Las audiencias públicas tendrán una duración máxima de noventa minutos. Cada institución o persona tendrá un máximo de cuarenta y cinco minutos para exponer su materia, resumen de la cual deberá entregar por escrito.

ARTICULO 27º:

En las audiencias públicas el Concejo tomará conocimiento de las materias que se le expongan, sin pronunciarse ni tomar acuerdo sobre las mismas, no obstante, durante la audiencia los Concejales podrán recabar información sobre el tema.

**TITULO VII
DEL TRABAJO DE COMISIONES**

ARTICULO 29º:

Para agilizar su gestión el Concejo realizará su labor en Comisiones Permanentes de trabajo las cuales estarán definidas en concordancia con las Unidades de organización interna del Municipio con exclusión de la Secretaria Municipal y Control; considerando comisiones independientes las de Educación y Salud y Medio Ambiente.

ARTICULO 30º:

Cada Comisión estará integrada por dos Concejales, debiendo elegir de entre sus miembros, un Presidente. Actuará como Secretario Técnico el Director a cargo de la Unidad Municipal mas afín a la respectiva comisión.

ARTICULO 31º:

La conformación de Comisiones en primera instancia se realizará de común acuerdo entre los Concejales, agotado este procedimiento y habiendo mas de dos Concejales interesados en integrar una determinada comisión, el nombramiento de realizará por sorteo, sólo cuando no existan concejales interesados en integrar una determinada comisión se realizará el nombramiento mediante votación secreta.

ARTICULO 32º:

Las Comisiones tratarán solo las materias que por acuerdo del pleno del Concejo le sean derivadas. Su trabajo lo harán en reuniones que deberán convocarse a requerimiento del Presidente de la Comisión, por el Secretario Técnico respectivo, a lo menos con 24 horas de anticipación, debiendo informarse de su realización al Alcalde y Concejales para que pueda asistir si así lo estimaren conveniente. De cada reunión se elaborará un acta que contendrá información relativa al día, lugar, asistentes y relación de acuerdos.

ARTICULO 33º:

Para abordar temas especiales, que el Concejo considere que trascienden al ámbito de una comisión en particular, por acuerdo de este, el tema deberá ser analizado por una Comisión Especial integrada por tres Concejales, eligiendo de entre sus miembros un Presidente y actuando como Secretario Técnico el Secretario Municipal.

ARTICULO 34º:

Los pronunciamientos de cada Comisión deberá hacerse a través de informes escritos en el plazo que hubiera estipulado el pleno del Concejo al momento de derivar el tema a la respectiva comisión.

ARTICULO 35º:

Cuando faltare un integrante titular de alguna comisión, asumirá en calidad de adjunto, cualquiera de los concejales invitados presentes en la sala, con la finalidad de alcanzar quórum. Ante el vivo interés de dos o más Concejales por asumir dicha responsabilidad, se resolverá de común acuerdo. De no mediar acuerdo, asumirá tal función el Concejel más votado de entre los efectivamente interesados.

ARTICULO 36º:

El Concejel que circunstancialmente diera lugar a quórum, y por tanto, integrante transitorio de tal comisión, tendrá derecho a voz y eventualmente a voto, cuando no exista pareo, se entiende por tal, cuando un Concejel integrante titular de comisión, que por motivos justificados faltare, podrá por intermedio de otro integrante titular, entregar su votación bajo la modalidad de Pareo.

ARTICULO 37º:

En caso de inasistencia del presidente de comisión, le subrogará en la conducción de tal sesión, el Concejel titular integrante. Circunstancialmente será el presidente subrogante quién dará lectura al acta respectiva en la sesión de Concejo siguiente. Un Concejel adjunto no podrá subrogar el cargo de Presidente de Comisión.

TITULO FINAL

ARTICULO 38º:

El presente reglamento regirá a contar de esta fecha y durará hasta la expiración del periodo de funcionamiento de este Concejo, y sólo podrá modificarse por acuerdo de los Concejales por mayoría absoluta.

ACUERDO N° 010/2008

5.- DESIGNAR FUNCIONARIO REPRESENTANTE ANTE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES.

El Sr. Alcalde explica que de acuerdo a los estatutos de la Corporación Municipal de Deportes, el Directorio provisorio, al igual que el Directorio titular, está compuesto por cinco miembros, de los cuales uno es el Alcalde, que es quien preside, el otro es un funcionario que representa al Municipio y los tres restantes son designados por la asamblea de socios.

Como una forma de dar cumplimiento a esta normativa el Sr. Alcalde propone como funcionario municipal representante ante la Cooperación Municipal de Deportes al Secretario Municipal.

Discutido el tema, el Concejo Municipal, por la unanimidad de sus integrantes, adopta el acuerdo de designar a don LUIS ALDO CID ANGUITA como representante de la Municipalidad ante la Corporación Municipal de Deporte de Quilleco.

ACUERDO N° 011/2008

No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las 12:05 horas.



LUIS ALDO CID ANGUITA
SECRETARIO MUNICIPAL